



COMISIÓN FISCAL

**DECLARACIÓN ANUAL 2022 DE LAS
PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL**

**L.C.P., M.D.F. y M.S.S.
Gerardo Ernesto
Martínez Chávez
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C. Fernando Santana
Ballesteros
Vicepresidente General**

**C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**"Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista"**



ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

El día 20 de diciembre de 2022 se da a conocer en nuevo aplicativo por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que hace reconocimiento a las Normas de Información Financieras (NIF) al publicar el nuevo formato para la presentación de la Declaración Anual (D.A.) de las personas morales 2022 en donde incorpora dos nuevos anexos para completar el cuadro básico de los Estados Financieros (E.F.) comparativos con 2021, así como, el reconocer los lineamientos de la NIF y con la novedad de que deberá incorporarse notas a los mismos que podrán ser desarrolladas acorde al suceso generado o bien tomando como referencia el apartado de "normas de revelación" en cada una de las NIF que aplique.

Es de mencionar que en el caso de contribuyentes obligados o que opten por dictaminar sus estados financieros en este nuevo aplicativo de 2022 la versión de los estados financieros no será habilitado.

MARCO NORMATIVO

Normas de Información Financiera (NIF)
Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR)

DESARROLLO

El SAT con la necesidad de tener a la vista información financiera más completa para sus actos de fiscalización al contar con información adicional para cruzar con la contabilidad electrónica y con tendencias económicas como son la tasa efectiva tuvo a bien requerir de forma adicional en la D.A. 2022 dos E.F. básicos que son; el de flujos de efectivo y de cambio en el capital contable comparativos con el periodo inmediato anterior, así como el requerimiento de notas explicativas con lo cual obliga a los preparadores de las D.A. a partir de 2022 a conocer más a fondo las NIF para la aplicación correcta de la normativa al momento de clasificar las diferentes cuentas que integran dicho estados en los campos del nuevo aplicativo.

Para una adecuada presentación de los E.F. es imperante que el ente económico lleve una correcta clasificación de los registros contables fundados en la aplicación de las NIF y en las disposiciones fiscales vigentes acordes al segmento de actividades productivas que realiza y a las políticas financieras internas a fin de lograr que dichos estados presenten razonablemente la información financiera y para ello es de suma importancia, que del universo de NIF se determine cuáles aplican a la entidad.

Por lo antes expuesto, el nuevo aplicativo de la **declaración anual 2022** requerirá información de los siguientes E.F. comparativos con el ejercicio inmediato anterior:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Cambios en el Capital Contable

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LOS E.F. EN SU CONJUNTO.

La utilidad es la característica fundamental que deben tener los E.F. la cual se define como la cualidad de satisfacer las necesidades comunes de los usuarios que constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas, las cuales se clasifican en:

- a) características cualitativas fundamentales; y
- b) características cualitativas de mejora.

La distinción entre las características cualitativas fundamentales y las de mejora, es que las fundamentales deben sin excepción estar acorde al segmento económico en que se desarrolle la entidad para que los E.F. sean relevantes en la toma de decisiones internamente y para terceros, mientras que las de mejora, deben reunir las características de la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad.

Los E.F. deben ser una representación fiel de las transacciones y otros eventos congruentes con la sustancia económica de los mismos, y que para lograr esto, los E.F. deben:

- a) Reflejar correctamente transacciones y otros eventos sucedidos (veracidad);
- b) Encontrarse libres de sesgo o prejuicio (neutralidad); y
- c) Contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones de los usuarios.

Para que los E.F. tengan una representación fiel, debe existir una concordancia entre su contenido y las transacciones y otros eventos que han afectado económicamente a la entidad, en algunos casos los E.F. están sujetos a cierto riesgo de no ser el reflejo adecuado de lo que pretenden representar, debido a las circunstancias inherentes al reconocimiento contable, que dificultan, en algunos casos, la identificación de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a una entidad.

En este estudio se seleccionaron las NIF que esta comisión considero de uso más común

POSTULADOS BASICOS.

Son los fundamentos en los cuales debe basarse el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a la entidad y dan la pauta para explicar “en qué momento” y “cómo” deben reconocerse estos, para lo cual deberá identificarse de los nueve postulados básicos la normativa que aplica en la información financiera, como son:

Sustancia económica; requiere que las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a una entidad deben reconocerse contablemente con base en su esencia económica, la cual debe prevalecer sobre su forma jurídica.

Negocio en marcha; la entidad económica se presume en existencia permanente, la cual debe preparar sus E.F. sobre la base del negocio en marcha a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o de cesar sus actividades, o no tenga una opción realista para continuar con sus actividades, o bien el que haya perdido más de dos terceras partes de su capital, en el caso de alguno de estos supuestos deberá informarse en una nota en el campo correspondiente.

Devengación contable; consiste en que los efectos derivados de las operaciones que lleva a cabo una entidad económica deben reconocerse en el momento en el que la afectan económicamente, independientemente de la fecha en que se realicen, como es el caso de los seguros por devengar o la publicidad por recibir.

Asociación de costos y gastos con ingresos; una entidad debe asociar, en el mismo periodo contable, los costos y gastos con los ingresos que les son relativos cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen mismo que constituyen el reconocimiento de una partida en el **Estado de Resultados Integral** que requiere la declaración anual para 2022.

Valuación; las transacciones y otros eventos que afectaron económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo la base de valuación que mejor represente su sustancia económica.

Consistencia; una entidad debe seguir un mismo tratamiento contable en transacciones u otros eventos similares, el cual debe permanecer a través del tiempo en tanto no cambie la sustancia económica, en el caso de que se presente un cambio para favorecer a la entidad económica como pudiera ser, cambios en las fórmulas de valuación de los inventarios, cambio en las tasas de depreciación, implementación de reservas complementarias de activo y de pasivo, deberá informarse en una nota del porque la diferencia tan marcada entre un periodo y otro.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIF A-1 MARCO CONCEPTUAL.

Es de suma importancia que se identifique cada uno de las cuentas que integran este E.F. tanto de activos, pasivos y de capital contable procurando que los mismos cumplan con la normativa de las NIF teniendo especial atención en las operaciones que pudieran tener una clasificación distinta a la norma pero aprobada por la misma por así convenir a los interesados en la información financiera, además cuidando la debida clasificación en corto o largo plazo, para lo cual deberá identificarse de la normativa de las NIF cuales aplican a estos, como son:

- **Efectivo y equivalentes en efectivo NIF C-1**, el efectivo debe valuarse a su valor nominal, en el caso de moneda extranjera, debe convertirse al tipo de cambio a la fecha de cierre de los E.F., los equivalentes de efectivo representados por metales amonedados deben valuarse a su valor razonable, los efectos cambiarios deben reconocerse en el estado de resultado integral conforme se devengan.
- **Cuentas por cobrar NIF C- 3**, la entidad debe revelar los principales conceptos que integran el rubro de cuentas por cobrar por venta de bienes, servicios y otras operación que son por cobrar a; clientes, a partes relacionadas, por reclamaciones a aseguradoras, por deudores diversos, por impuestos por recuperar, entre otras, así como la reserva para cuentas de cobro dudoso o incobrables generadas en un estudio de cobrabilidad registrada en una cuenta completaría de activo y como contra cuenta una de resultados misma que deberá de considerarse en la conciliación contable fiscal del ejercicio e informarse en una nota.

- **Inventarios NIF C-4**, esta norma tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación de los inventarios, incluyendo la reserva para inventarios obsoletos o de lento movimiento, debe revelarse en una nota en la declaración anual el efecto económico que pudiera generar en el balance el cambio de una fórmula de valuación de un periodo a otro, así como el efecto económico o en el ISR que pudiera resultar del incremento o disminución de la reserva para inventarios obsoletos o de lento movimiento, es de mencionar que los anticipos a proveedores no forman parte de los inventarios a menos a que se hayan transferido los riesgos y beneficios de los mismos a la entidad.
- **Propiedades planta y equipo NIF C-7**, son bienes que tienen por objeto; **i)** el uso de los mismos en beneficio de la entidad; **ii)** la producción de artículos para su venta; y **iii)** la prestación de servicios por la entidad. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos, los principales aspectos a observar son, el reconocimiento contable de su costo de adquisición conforme a la norma, la depreciación y pérdidas por deterioro por el uso de los mismos en la generación de bienes, el efecto financiero y fiscal que pudiera generar en el resultado del ejercicio la pérdida por extravió o desuso, el equipo siniestrado, el cambio de tasa de depreciación de un periodo a otro, etc. Por lo que cualquier suceso de lo antes mencionado deberá de informarse en una nota en la D.A.
- **Deterioro en el valor de los activos de larga duración NIF C-15**, reconociendo su efecto en los E.F. al suspender su depreciación o bien reducir la tasa de depreciación en función a la capacidad de producir y el efecto que pudiera generar en el resultado fiscal del ejercicio, mismo que deberá informarse en una nota en la D.A.
- **Provisiones, contingencias y compromisos NIF C-9**, establece las normas para el reconocimiento contable de las provisiones de los activos y los pasivos contingentes y los compromisos en los E.F., es recomendable se revise que contingencias monetarias deben reconocerse en una reserva contable derivado de demandas laborales, determinación de créditos fiscales, demandas de instituciones de gobierno en donde se conozca o estime el valor económico que afectara en los resultados de la entidad, lo cual deberá de informarse en el campo correspondiente en D.A.
- **Bienes en arrendamiento NIF D-5**, consistente en terrenos, inmuebles, maquinaria, equipo de transporte, etc. a largo plazo y de importancia económica relativa los cuales deberán de reconocerse en el activo por el derecho al uso que se le da al arrendatario como un bien sujeto a depreciarse y un pasivo por devengar, lo que conviene revelarse en nota en la D.A. en caso generar uno de estos supuestos.
- **Partes relacionadas NIF C-13**, Las operaciones entre una entidad emisora de E.F. y otras entidades se llevan a cabo por el libre acuerdo entre las partes, bajo condiciones de independencia y con base en las políticas establecidas por la administración. En ocasiones, estas operaciones se efectúan con partes relacionadas en las que, por diversas circunstancias, existe control, influencia significativa, parentesco u otro tipo de situaciones que puedan influenciar las condiciones de las operaciones celebradas que pudiera repercutir de una manera positiva o negativa en los resultados de la entidad informante. Por lo anterior, es necesario que el usuario de los E.F. en este caso el SAT reciba información en una nota en el campo de las actividades que se llevan cabo con partes relacionadas de la D.A. informando cuál de los métodos del artículo 180 de la LISR se está aplicando.

- **Beneficios a empleados NIF D-3**, conocida en el medio como pasivo laboral a largo plazo en los E.F. la cual cubre el monto de indemnización determinada por un actuario a una fecha determinada en base a servicios pasados, presentes y futuros que se espera obtener de los empleados, considerando los parámetros establecidos en los contratos colectivos, contratos ley o en la Ley Federal del Trabajo, registrando como un gasto no deducible para efectos de ISR el aumento determinado en el ejercicio, es recurrente que este pasivo laboral las entidades solo reconozcan la prima de antigüedad conforme lo establece la ley laboral por lo que las indemnizaciones por política se registran en los resultados en el momento que se generan lo que deberá informarse en una nota en la D.A. por las diferencias comparativas que pudieran resultar.
- **Conversión de moneda extranjera NIF B-15**, es el registro contable de las transacciones en moneda extranjera y la conversión a una moneda diferente a su moneda de registro o a su moneda funcional, que de suceder un evento de este tipo deberá evaluarse el efecto en los E.F. e informarlo en una nota en la D.A.
- **Efectos de la inflación NIF B-10**, establece el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, para lo cual deberá de aclararse en una nota cuando el campo de la declaración anual sume la parte histórica y revaluada de un determinado rubro.
- **Capital contable NIF C-11**, esta norma establece la presentación y revelación de las partidas que integran el capital contable en el estado de situación financiera de las entidades, destacando:
 - a) Cuando no se paga totalmente el importe de las acciones suscritas, el importe no pagado debe registrarse en una cuenta que resta el capital social suscrito para presentar solo el capital social pagado, **por ningún motivo debe reconocerse el importe no pagado de las acciones suscritas como una cuenta por cobrar.**
 - b) **Las aportaciones de activos o de pasivos** asumidos por un accionista deben registrarse a valor razonable.
 - c) **Las aportaciones para futuros aumentos de capital**, deben reconocerse en los E.F. en un rubro por separado de la cuenta del capital contable, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes (**en caso contrario, estas aportaciones deben formar parte del pasivo y parte del ajuste anual por inflación**): **i)** debe existir un compromiso en asamblea de propietarios de que esas aportaciones se aplicarán irremediamente para aumentos de capital en el futuro; **ii)** se especifique un número fijo de acciones para quien aporta ya que está expuesto a los riesgos y beneficios de la entidad; entre otros.
 - d) **La prima por suscripción de acciones**, en la emisión de acciones es práctica común que se genere al efectuar colocaciones de acciones las entidades emisoras y que estas reciban importes que exceden a los valores nominales de dichas acciones, mismas que no se consideran un ingreso financiero ni acumulable para efectos de ISR, revelando en la D.A. la forma en que se configuro dicha prima para evitar que el SAT la considere como un ingreso omitido.
 - e) **Capital ganado**, se integra principalmente de las utilidades acumuladas, incluyendo las reservas de capital, las pérdidas acumuladas y, en su caso, los otros resultados integrales acumulados.
 - f) **Reservas de capital**, se crean mediante una asignación de las utilidades acumuladas para un fin específico, o para cumplir un ordenamiento legal como es la implementación de la reserva legal.

- **Compensación de activos y pasivos financieros NIF B-12**, es necesario revisar cuando se tengan tanto activos como pasivos financieros con una misma entidad a fin de evaluar la viabilidad de compensarlos para que en la D.A. se presente un neto el cual deberá de soportarse contractualmente por ser una de las formas de extinguir una obligación.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL NIF B-3.

Este estado de resultados es el aceptado por el SAT en la D.A. por lo que de ahí la importancia tener presente cada uno de los rubros que lo integran, como lo son; los ingresos ordinarios, así como los nuevos que se incorporaron que son; consolidación de nula propiedad y usufructo, utilidad fiscal por enajenación de cartera, ganancia por operaciones derivadas, entre otros, costos, gastos de operación ordinarios y los nuevos que se incorporaron que son entre otros, pagos del derecho especial sobre minería, pagos de peajes, castigos, gastos realizados por inversión y desarrollo tecnológico, deducción de inversiones con grupo de activos y un grupo de periodos preoperativos y de explotación de minería, así como gastos de investigación y desarrollo, resultado integral de financiamiento, impuesto a la utilidad, otros resultados integrales, manifestando en nota las variaciones importantes que se presenten de un periodo a otro en cada uno de estos rubros.

- **Impuesto a la utilidad NIF D-4**, su objetivo es reconocer en los resultados del año el monto del ISR causado en el ejercicio contra una cuenta de pasivo a corto plazo, así como el efecto del año de los impuestos diferidos a una cuenta de pasivo a largo plazo.
- **Otros Resultados Integrales (ORI)** son entre otros, los resultados por conversión de operaciones extranjeras, valuación de coberturas de flujo de efectivo, participación de las ORI de asociadas que deben presentarse enseguida de la utilidad o pérdida neta.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NIF B-2.

Este estado muestra las fuentes y aplicaciones del efectivo de la entidad en el periodo, el usuario (**en este caso el SAT**) está interesado en conocer el origen del efectivo generado por cobros a clientes, aportaciones de capital, financiamientos obtenidos de accionistas y terceros, entre otros y el destino que se da a este para realizar sus operaciones, pagar rendimientos a sus propietarios, reembolsos de capital, pago de dividendos, pago de financiamientos, entre otros.

Es importante destacar que el apartado de este E.F. solo se habilitará si el ente no dictamina sus E.F.

Coexisten dos métodos para elaborar este estado de flujos de efectivo de los cuales podrá seleccionarse uno para la declaración anual como puede ser:

a) Método directo, en el cual deben presentarse por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos;

b) Método indirecto, en el cual, preferentemente, se presenta en primer lugar la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, observando que si se opta por este método la utilidad neta se precargara directamente del estado de resultados integral y en lo que respecta al llenado es indispensable que el saldo final que arroja el efectivo en bancos cuadre con el reflejado en el estado de situación financiera ya que de lo contrario el aplicativo enviara un mensaje de error.

Es de mencionar que en la elaboración y presentación de este estado financiero comparativo en la D.A. 2022 será necesario integrar las cifras del balance general y del estado de resultados presentados en la declaración anual de 2020 y 2021.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE NIF B-4.

El objetivo de este estado es mostrar; **i)** una conciliación entre los saldos iniciales y finales de los diferentes rubros que integran el capital contable; **ii)** los movimientos por aumentos o reembolsos de capital; **iii)** los movimientos de reservas y; **iv)** los movimientos en las cuentas de resultados acumulados, entre otros con lo cual el SAT tendrá un panorama general en su conjunto de los movimientos de cada una de las cuentas del capital contable y las variaciones generadas en un periodo por lo que deberá de informarse en nota cualquier movimiento aislado que se presente en alguno de los rubros que lo integran, es de mencionar que el aplicativo realiza cruces para verificar que los saldos finales coincidan con los saldos finales mostrados en la cuenta de capital contable en el estado de situación financiera.

CONCILIACION CONTABLE FISCAL.

La novedad para el aplicativo de la D.A. 2022 es que la conciliación contable fiscal debe de ser llenada con cifras comparativas del ejercicio inmediato anterior, con lo que el SAT tendrá un espejo claro del comportamiento de las cifras conciliadas en ambos ejercicios.

Es de mencionar que en esta nueva versión el aplicativo de la conciliación contable fiscal se inicia con el resultado fiscal siendo que en 2021 se partía de la utilidad neta y en lo que respecta a las deducciones contables no fiscales se incluyen nuevos conceptos como provisiones, resultado por valuación a valor razonable, entre otros.

CONCLUSIÓN

Con este nuevo aplicativo para la preparación y envío de D.A. es necesario ampliar los conocimientos en materia de NIF y su aplicación al rubro específico de los cuatro estados financieros básicos para una correcta presentación y clasificación a fin de evitar caer en errores de presentación que puedan ser detectados por los sistemas de cómputo del SAT por considerar discrepancias importantes de un año a otro o bien que el importe presentado no sea congruente al apartado en que se aplica, por otro lado se deberá de contar con los conocimientos básicos en materia de notas a los E.F. que sean congruentes y específicas al hecho declarado y con esto lograr lo que pretende el fisco, que los E.F. hablen por si solos.

Esta comisión, recomienda que con los cambios realizados a la D.A. se tome el tiempo necesario para reunir la información para el desarrollo de los reportes financieros que el nuevo aplicativo obliga para estar en posibilidades de presentar en tiempo y forma dicha obligación.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTE:	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
VICEPRESIDENTE:	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
SECRETARIO:	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS
	C.P.C. M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ
	C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
	L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO
	Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>